

CONSTANCIA: Al despacho del señor juez, indicando que el apoderado de la parte demandada no se hizo presente para la continuación de las audiencias de instrucción y juzgamiento, las cuales fueron programadas para adelantarlas de manera presencial, por medio de auto notificado en estrados el día 13 de abril de los corrientes; habiéndose presentado todos los demás sujetos procesales. Sirvase proveer, Simacota, 28 de abril del 2023.

MARTHA LIGIA MANCILLA SANABRIA

SRIA.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SIMACOTA

SIMACOTA, VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

REF: PROCESO VERBAL DE NULIDAD

RAD: 2022-00062

Revisada la constancia secretarial que antecede, y verificado efectivamente por el suscrito, en la fecha, veintiocho (28) de abril de la presente anualidad, siendo la hora previamente establecida por medio de auto notificado a las partes en estrados el día 13 de abril del 2023; esperado un tiempo prudencial, el demandado manifestó al despacho que su apoderado no se presentaría a la audiencia de forma presencial, ya que se encontraba fuera de la localidad, por lo cual solicito que se le compartiera el link correspondiente para participar en la audiencia.

Así las cosas, y pese a que el señor apoderado por pasiva se encontraba debidamente notificado de la realización de la audiencia de instrucción y juzgamiento de manera presencial, precisamente para no entorpecer el trámite del proceso, por cuanto en varias oportunidades se dificultó el desarrollo de las audiencias por deficiencias en la conectividad con la que cuenta el juzgado, no se hizo presente, ni allegó prueba sumaria para justificar su inasistencia, se le compartió el respectivo link, sin que fuera posible dar trámite a la realización de la vista pública por cuanto, como era previsible, no funcionó el internet.

Por lo anterior, se hace necesario reprogramar la práctica de la audiencia de los artículos 372 y 373, para ser llevada a cabo de manera presencial en la sede del Juzgado, para el día cinco (5) de mayo del 2023 a las diez de la mañana (10:00 am)

Con fundamento en lo preceptuado por el artículo 372, numeral 3, requiérase al apoderado de la parte demandante para que allegue prueba sumaria de su inasistencia a la audiencia programada previamente para ser llevada a cabo el día 28 de abril a las 10 de la mañana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

MARTIN GERARDO GARCIA GUARIN